



VISTOS:

El Memorando N° 002546-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 15 de abril de 2025, emitido por esta dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal k) del artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que uno de los objetivos de la protección de las Áreas Naturales Protegidas es el de “proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0622-1975-AG, de fecha 01 de julio de 1975, se establece el Parque Nacional Huascarán, como Área Natural Protegida por el Estado, sobre una superficie de trescientas cuarenta mil hectáreas (340 000.00 ha.) ubicadas en 10 provincias (Huaylas, Yungay, Carhuaz, Huaraz, Recuay, Bolognesi, Huari, Mariscal Luzuriaga y Pomabamba) del departamento de Ancash. Tiene como finalidad proteger y conservar la Cordillera Blanca, las formaciones geológicas, los paisajes, los ecosistemas altoandinos, así como los valores naturales y culturales asociadas a esta;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, el SERNANP es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para el desarrollo de actividades relacionadas al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, el mismo que se rige por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas y demás normas del sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM prevé en el literal j) de su artículo 3, que el SERNANP tiene entre sus funciones generales, la de otorgar derechos de uso y

aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 000024-2025-SERNANP/OAJ-SGD, publicada el 22 de febrero de 2025, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, derogando expresamente la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables al procedimiento de otorgamiento de derechos para el aprovechamiento económico del recurso natural paisaje al interior de las citadas ANP;

Que, sin perjuicio de ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Presidencial N° 000024-2025-SERNANP/OAJ-SGD, establece que los expedientes ingresados antes de la aprobación de estas Disposiciones Complementarias, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación;

Que, en tal contexto, según lo precisado en el memorando de vistos, se cuenta con un proceso de Concesión solicitado por el Consorcio “Refugios Andinos Don Bosco”, conformado por la Parroquia San Martín Papa de Chacas y la Asociación de Andinistas Don Bosco 6000, con fecha 09 de marzo de 2022, el cual se encuentra en la Etapa VI, correspondiente a la presentación del Perfil del Proyecto Turístico, resultando de aplicación la disposición antes citada, y siéndole en consecuencia aplicables las Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP, que en el numeral 9.1 de su artículo 9 contempla la posibilidad de conformar una Comisión de Otorgamiento de Derecho por procedimiento iniciado;

Que, mediante el memorando de vistos, esta dirección solicita la elaboración de la Resolución Directoral que recomponga la Comisión de Otorgamiento de Derecho para el procedimiento de otorgamiento de concesiones en el Parque Nacional Huascarán, detallando a los representantes titular y suplente designados, tanto por la citada Dirección, mediante el propio Memorando N° 002546-2025-SERNANP/DGANP-SGD, como por la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 001885-2025-SERNANP/OA-SGD de fecha 27 de marzo de 2025, así como el representante de la Jefatura del Parque Nacional Huascarán como asesor técnico designado con Nota de Envío N° 000141-2025-SERNANP/PNHUA-SGD;

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos, así como lo vertido en los documentos de vistos, así como la normativa aplicable al caso, aquello que, en estricto, corresponde, es conformar a la Comisión de Otorgamiento de Derecho encargada de la evaluación del Perfil del Proyecto Turístico y Proyecto Turístico Definitivo en el procedimiento de otorgamiento de derecho a favor del Consorcio “Refugios Andinos Don Bosco”, toda vez que mediante el memorando de vistos, se ha precisado que es a este procedimiento al cual será de aplicación el numeral 9.1, artículo 9 de las Disposiciones Complementarias aprobadas con Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal n) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Otorgamiento de Derecho encargada de la evaluación del Perfil del Proyecto Turístico y Proyecto Turístico Definitivo en el procedimiento de otorgamiento de derecho a favor del Consorcio “Refugios Andinos Don Bosco” en el Parque Nacional Huascarán, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Dependencia	Titular	Suplente	Cargo
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas	Kiara Giuliana Julca Castañeda	Jhon Daves Rueda Pérez	(Presidente)
Oficina de Asesoría Jurídica	Rodrigo Jesús Del Carpio Alarcón	Ana Lucía Mayorga Limo	Miembro
Oficina de Administración	Sindy Lorena Orihuela Miranda	Ana Magaly Echevarría Infantes	Miembro
Jefatura del Parque Nacional Huascarán	Jhonatan Castillo Haro		Asesor técnico

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros detallados en el artículo 1.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

DEYVIS CHRISTIAN HUAMAN MENDOZA

DIRECTOR DE GESTION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS